



CV 148-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL ASENTAMIENTO LA LUCHITA DE POTRERO GRANDE DE BUENOS AIRES (ASOCIACIÓN LA LUCHITA) PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado “MAG”, representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, abogada cédula de identidad 1-468-752, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y la **Asociación Administradora de la producción agropecuaria y coordinación institucional del Asentamiento La Luchita de Potrero Grande de Buenos Aires (Asociación La Luchita)**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará “**EL BENEFICIARIO**”, con cédula jurídica 3-002-418237, vigente de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 34969-J del 19 de agosto del 2008 y Criterio Registral de la Dirección General del Registro Nacional DGRN-001-2008, representada en este acto por **CARLOS SOLANO CISNEROS**, casado, agricultor, vecino de La Luchita de Buenos Aires, cédula de identidad número 1-875-493 en mi condición **Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma**, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de**

Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “Producción agrosostenible del área del Parque Internacional la Amistad” siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Potrero Grande, según consta en expediente administrativo PRBA/DRBr/N°01-2010
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N°8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Sur con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Acosta y el Comité Técnico Regional, según consta en según consta en la página final del documento del proyecto, en el documento firmado por los especialistas regionales y el oficio DRB-269-2010 del 03 de Agosto 2010.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 392/2010 del 08 de octubre 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto

a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Asociación Administradora de la producción agropecuaria y coordinación institucional del Asentamiento La Luchita de Potrero Grande de Buenos Aires (Asociación La Luchita).**

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- compra e instalación de 6 picadoras de pasto (6 productores);
- compra y aplicación de 700 sacos de carboazul como enmiendas para corregir la acidez del suelo (15 productores);
- construcción de 485m² de infraestructura para tratamiento de residuos orgánicos y elaboración de abono (10 productores);
- construcción de dos biodigestores;
- equipo para el control mecánico de cobertura natural del suelo (8 productores);
- establecimiento 2700m de barrera viva de vetiver (4 productores);
- establecimiento árboles para sombra en 20 hectáreas de cafetales (9 productores);
- establecimiento de 3,25ha de bancos forrajeros (10 productores);
- hechura de 2700m de acequias de ladera (4 productores);
- hechura de 400m de canales de guardia (4 productores);

- hechura de 7000m de cercas vivas (10 productores);
- hechura de gavetas de infiltración en 18 hectáreas de cafetales (9 productores).

Como resultado de la realización de las inversiones el Beneficiario logrará los siguientes resultados.

- Ambientales:*** aumento de la cobertura vegetal forrajera; tratamiento de residuos orgánicos y producción de abono orgánico para el mejoramiento; reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; aumento de la fijación de CO₂; protección de la flora y fauna silvestre; protección del suelo contra la erosión; protección del recurso hídrico.
- Sociales:*** fortalecimiento organizacional; contribución con el desarrollo de condiciones más propicias para el desarrollo de la agricultura familiar basada en insumos locales; ampliación de experiencias para la producción sostenible.
- Económicos:*** aumento de la producción por unidad de área; aprovechamiento de recursos propios de las fincas con lo cual los sistemas de producción son de bajo costo; mejora de ingreso neto por unidad de área.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El MAG, por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Potrero Grande, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Potrero Grande basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contados a partir del Visto Bueno que otorgue la Asesoría Jurídica del Ministerio, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El MAG con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 392/2010 del 08 de octubre 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ¢6.778.551 (seis

millones setecientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y un colón), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta clausula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado “Producción agro-sostenible del área del Parque Internacional la Amistad” avalado por el Director Regional de la Región Brunca con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Potrero Grande y el Comité Técnico Regional, según consta en la página final del documento del proyecto, el documento firmado por los especialistas regionales y el oficio DRB-269-2010 del 03 de Agosto 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 392/2010 del 08 de Octubre del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales a las nueve horas treinta minutos del diez de octubre del 2010.

Xinia

Sra. Xinia Chaves Quirós

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Carlos S C

Carlos Solano Cisneros

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN LA LUCHITA

VºBº: *Julietta Murillo Zamora*
Licda. Julieta Murillo Zamora

